

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.089/2022

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

27 de abril de 2022

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO

Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Incumplimiento art. 121 frac XXVIII y 122 frac II

¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO
OBLIGADO?

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

INFUNDADA.



¿QUÉ SE ORDENARÁ?

-No aplica.



PALABRAS CLAVE

. Infundada, denuncia, incumplimiento,
lineamientos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

En la Ciudad de México, a **veintisiete de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Denuncia. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.089/2022**, en contra de la **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

No se ha cumplido con aspectos del artículo 121 fracción XXVIII y 122 fracción II R de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el programa de Economía Social 2022 de la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo, debido a que no han publicado en su página web el Acta Administrativa o Dictamen de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de asistencia técnica respecto a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022. Conocer de manera pública el Acta o Dictamen es fundamental para saber si el proceso fue apegado a la ley de acuerdo al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. En primera respecto a la valoración curricular y entrevista de aspirantes, y en segunda conforme a las calificaciones obtenidas en la evaluación, esto permitirá la transparencia sobre los criterios de selección cuantitativos y cualitativos, así como las calificaciones obtenidas en cada rubro por cada aspirante rechazado y beneficiario de recursos públicos.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVIII_Personas que usan recursos públicos	A121Fr28_Personas-que-usan-recursos-públicos		Todos los periodos
122_II B_Padrón de beneficiarios de programas sociales	A122Fr02B_Padrón-de-beneficiarios		Todos los periodos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

II. Turno. El treinta de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El uno de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación del acuerdo de mérito, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo de que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El seis de abril de dos mil veintidós este Instituto notificó a la parte denunciante y al sujeto obligado el acuerdo de admisión descrito en el numeral que antecede.

V. Manifestaciones del sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se recibió en esta Ponencia el oficio STyFE/DAJ/UT/0311/04-2022, de fecha 12 de abril, signado por el Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, del sujeto obligado, mediante el cual realiza manifestaciones respecto a la presente denuncia, argumentando que es improcedente debido a que aún está en tiempo para cumplir.

VI. Cierre de instrucción. El veintiséis de abril de dos mil veintidós este Instituto emitió acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del oficio STyFE/DAJ/UT/0311/04-2022 y documentos anexos, por medio de los cuales el sujeto obligado alegó a lo que su derecho convino.

Por otra parte, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/062/2022, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emitió el dictamen correspondiente sobre la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

Por último, se decretó el cierre instrucción y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución, que se emite en atención a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia de la denuncia. La denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo de la denuncia, se analizarán las manifestaciones del denunciante a la luz de lo determinado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, en su dictamen contenido en el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/184/2022, del siete de abril de dos mil veintidós.

TERCERO. Estudio de fondo. Previo al estudio de los hechos denunciados, este organismo garante estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la institución de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **probable incumplimiento** de la **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo**, respecto de la obligación de transparencia prevista en el artículo 121, fracción XXVIII, y el 122 fracción II, de la Ley de Transparencia.

- I. Para efectos de esclarecer el estudio de la presente resolución, en primer término analizaremos lo relativo al artículo 121, fracción XXVIII, que a la letra dice:

“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos..." I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 07 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas;
..."

Por su parte, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre las personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos; deberán actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadetrabajoyfomentoalemplo/articulo/121>, de la cual se desprende lo siguiente:

De la verificación realizada a la fracción XXVIII se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada en este sentido mediante leyenda publica: No se generó la información. Es preciso mencionar que de la denuncia se desprende que no se encontró la información referente a los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS PERSONAS ASISTENTES TÉCNICOS DEL PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022, es decir es información de un programa social, por lo que es importante aclarar que esta fracción se refiere a la información que deben publicar los sujetos obligados en relación a el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad de dichos recursos; tomando en cuenta que son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXVIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

Artículo 4

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 146

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 156

Artículo 172

Personas que usan recursos públicos ENE-MAR 2021

Descarga: [XLSX](#)
 Fecha de creación: 30 Marzo 2021
 Actualización: 30 Marzo 2021
 Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia

Personas que usan recursos públicos ABR-JUN 2021

Descarga: [XLSX](#)
 Fecha de creación: 30 Junio 2021
 Actualización: 30 Junio 2021
 Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia

Personas que usan recursos públicos JUL-SEP 2021

Descarga: [XLSX](#)
 Fecha de creación: 30 Septiembre 2021
 Actualización: 30 Septiembre 2021
 Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia

Personas que usan recursos públicos OCT-DIC 2021

Descarga: [XLSX](#)
 Fecha de creación: 31 Diciembre 2021
 Actualización: 31 Diciembre 2021
 Autoridad que la crea o remite: Unidad de Transparencia

TÍTULO	NOMBRE COMPLETO	DESCRIPCIÓN
Personas que usan recursos públicos	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	El listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas que realizan actos de autoridad. La información que se reporte deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes, para su análisis y elaboración de listados de personas físicas y morales requeridas por los artículos 81 y 82 de la Ley General de Transparencia
Personas que usan recursos públicos ENE-MAR 2021		
Personas que usan recursos públicos ABR-JUN 2021		
Personas que usan recursos públicos JUL-SEP 2021		
Personas que usan recursos públicos OCT-DIC 2021		



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
Personas que usan recursos públicos	AT21F28 Personas-que-usan-recursos-públicos			El listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, se les otorga el beneficio de la Ley de Ingresos para el ejercicio del sufragio activo.	
Periodo que se informa	Fecha de inicio del periodo que se informa	Nombre(s) de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Primer apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Segundo apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Comunicación o razón social del beneficiario
2021	01/01/2021	01/01/2021	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
Personas que usan recursos públicos	AT21F28 Personas-que-usan-recursos-públicos			El listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, se les otorga el beneficio de la Ley de Ingresos para el ejercicio del sufragio activo.	
Periodo que se informa	Fecha de inicio del periodo que se informa	Nombre(s) de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Primer apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Segundo apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Comunicación o razón social del beneficiario
2021	01/01/2021	01/01/2021	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN	
Personas que usan recursos públicos	AT21F28 Personas-que-usan-recursos-públicos			El listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, se les otorga el beneficio de la Ley de Ingresos para el ejercicio del sufragio activo.	
Periodo que se informa	Fecha de inicio del periodo que se informa	Nombre(s) de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Primer apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Segundo apellido de la persona que recibió los recursos del beneficiario	Comunicación o razón social del beneficiario
2021	01/01/2021	01/01/2021	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.	No se generó información durante el periodo que se reporta.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. De la verificación realizada a la fracción XXVIII se desprendió que el sujeto obligado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

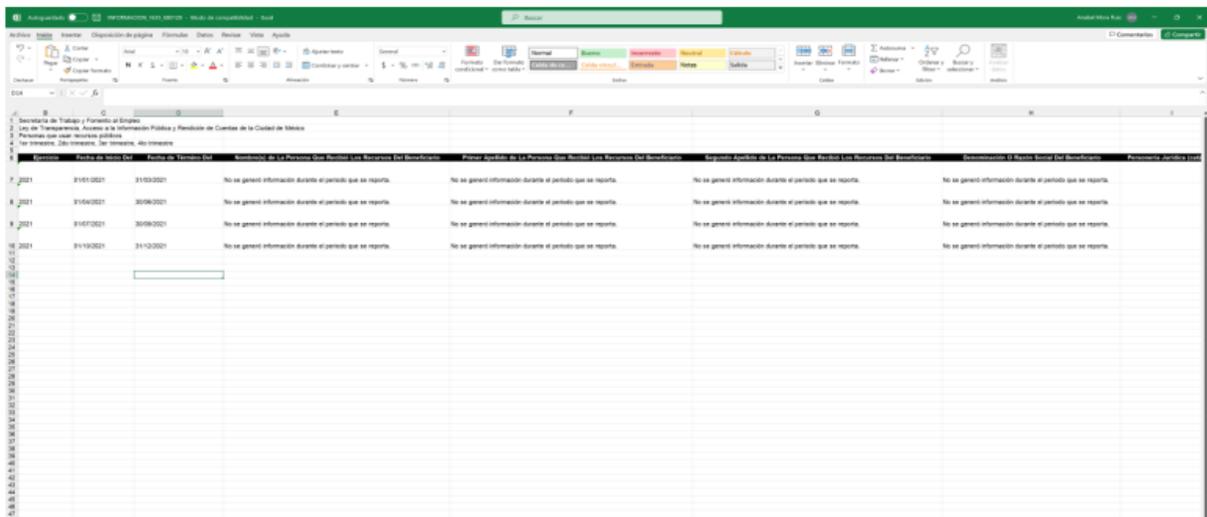
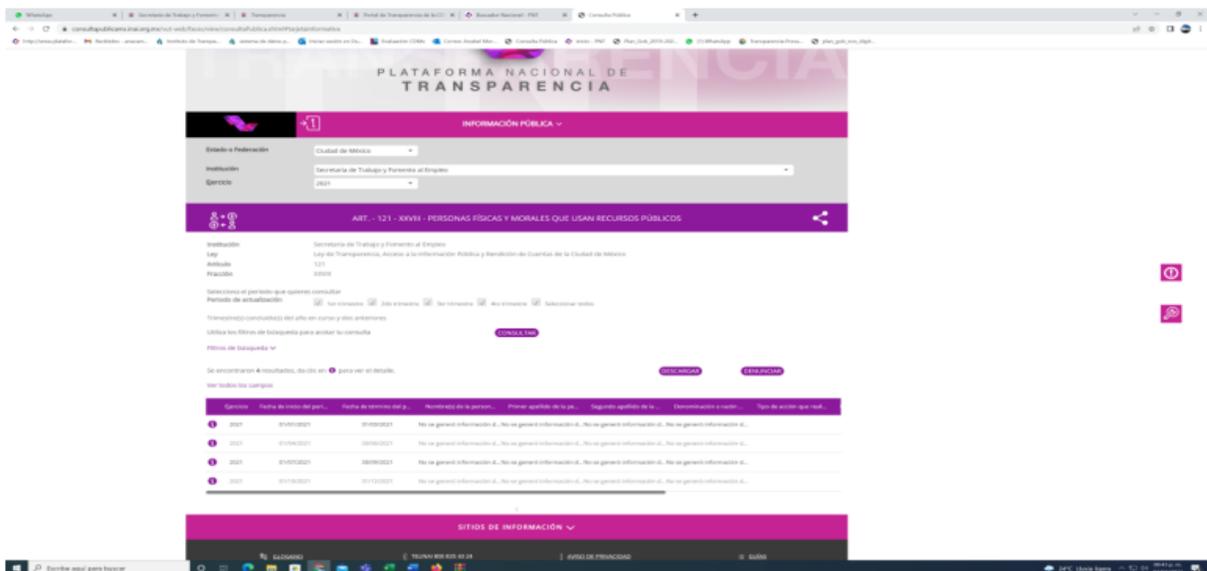
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

publica la información completa y actualizada en este sentido mediante leyenda publica: No se generó la información.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



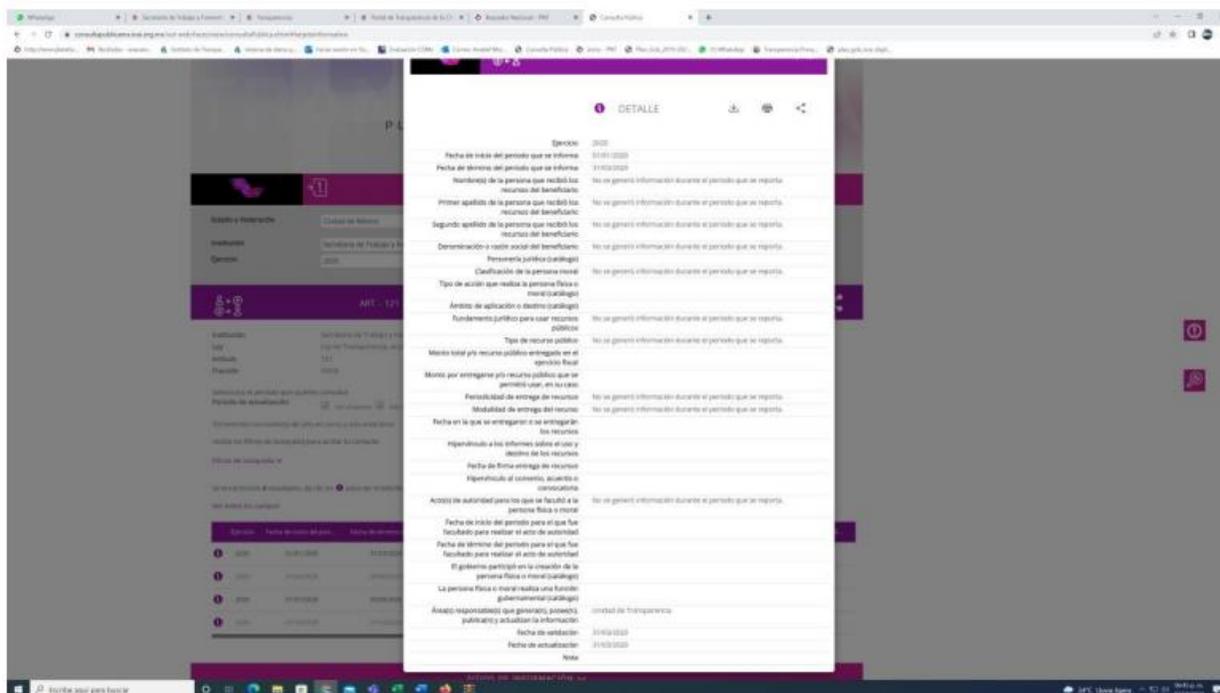


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022



II. Por otra parte, en relación con el artículo 122 de la Ley de Transparencia. La fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

II.-La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

...

” r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y...”

Por su parte, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II, inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia sobre el padrón de personas beneficiarias; se deberá actualizar trimestralmente la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio, deberá publicarse durante el primer mes del año, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Con motivo de lo anterior, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadetabajoyfomentoalemplo/articulo/122> de la cual se desprende lo siguiente:

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada correspondiente al ejercicio 2021 y del padrón de personas beneficiarias conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que la información correspondiente al ejercicio 2022 aún no se publica derivado de que el lineamiento establece que la información deberá cargada en los siguientes 30 días hábiles después de concluido el trimestre correspondiente, por lo que el sujeto obligado se encuentra en su periodo de carga de esta información el cual concluye el 30 de abril.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



info

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

Table with columns: No. Expediente, Titulo, Tipo de programa, Descripción, and other administrative details. It lists various programs and their descriptions under the heading 'Programas de transformación'.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información completa y actualizada correspondiente al ejercicio 2021 y del padrón de personas beneficiarias conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que la información correspondiente al ejercicio 2022 aún no se publica derivado de que el lineamiento establece que la información deberá cargada en los siguientes 30 días hábiles después de concluido el trimestre correspondiente, por lo que el sujeto obligado se encuentra en su periodo de carga, el cual concluye el 30 de abril.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Año	Indicador	Objetivo	Valor
2021	Seguro de Desempleo	15887126	
2021	Fomento al Trabajo Digno	4033202	
2021	Fomento, Contribución y P...	9800000	
2021	Programa de Transferen...	5000000	
2021	Fomento al Trabajo Digno	5170042	
2021	Fomento, Contribución y P...	5000000	
2021	Programa de Transferen...	5000000	
2021	Fomento al Trabajo Digno	5170042	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

De esta manera podemos concluir que el sujeto obligado **SÍ CUMPLE** con las obligaciones de transparencia contempladas en el artículo 121 fracción XXVIII y 122 fracción II, inciso r, de la Ley local de la materia.

Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada es **INFUNDADA**.

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/184/2022**, de fecha siete de abril de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el probable incumplimiento de **Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo** a su obligación de transparencia prevista en el artículo 126, fracción XIV, de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.089/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO